



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 9 y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada a raíz de la denuncia de Daniel Eduardo B por la presentación al cobro de cheques de pago diferido que le entregaron a cambio de mercadería y que fueron rechazados por carecer la cuenta de fondos suficientes.

De acuerdo a las incompletas resoluciones obrantes en el legajo, el juez nacional declinó su competencia para conocer en los hechos en función de los domicilios de los bancos girados (confr. fojas 10/11 y 12).

A su turno, el magistrado local rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no puede descartarse la comisión del delito de estafa (fojas 15/16).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular mantuvo su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 17).

Es criterio de V.E. que el tribunal competente para investigar supuestos como el que originó esta incidencia es aquél con jurisdicción en el domicilio del banco girado (Fallos: 324:3463; 326:347; 328:3958; 329:5724, entre otros), que en el caso se encuentra en la ciudad de El Palomar.

En consecuencia, soy de la opinión de que corresponde al juzgado de garantías continuar con el trámite de la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:56